

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS Y DISEÑO
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

SEÑORES

I.D.A.A.N

E. S. D.

NOMBRE DEL PROYECTO: SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRAT. DE AGUAS RESIDUALES
CIUDAD DE SANTIAGO, PROV. DE VERAGUAS, PAQUETE # 2.

PROPIETARIO: I.D.A.A.N.

LOCALIZACION DEL PROYECTO: PROVINCIA DE VERAGUAS.

PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. EDWIN E. LEWIS.

FECHA DE REVISION: 4 DE ABRIL DE 2019

REVISION DE:

1- COLOCACION DE TUBERIAS SANITARIAS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PAQUETE # 2.

NOTAS:

* EL PROMOTOR O PROPIETARIO DEL PROYECTO TIENE QUE COORDINAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÉL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO ESTIPULADO EN LA LEY # 11 DEL 27 DE ABRIL DE 2,006, Y EN LA RESOLUCIÓN # 68 DEL 5 DE JULIO DEL 2,006, QUE LA REGLAENTA.

* ESTA REVISIÓN CORRESPONDE UNICAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LAS TUBERIAS EN ÁREAS DE LAS SERVIDUMBRES VIALES CERTIFICADAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INDICADAS EN EL LISTADO ADJUNTO.

* EN LOS CASOS EN DONDE LA PROYECCIÓN DE LA TUBERIA ATRAVIESE PROPIEDADES PRIVADAS EL PROMOTOR Y EL CONTRATISTA TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE LOS TUBOS, A LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS PRIVADAS, PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

* LOS TALUDES DE LOS CAUCES DE RÍOS Y QUEBRADAS, QUE SEAN INTERVENIDOS YA SEA POR LA COLOCACIÓN DE LAS TUBERIAS O CAMARAS DE INSPECCÓN, DEBERAN ESTABILIZARLOS Y PROTEGERLOS DE ACUERDO A LOS DETALLES CONSTRUCTIVOS INDICADOS EN EL PLANO, PARA EVITAR LA EROSIÓN Y SOCAVACION.

* EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O AFECTACIÓN QUE SUFRA LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LAS CALLES, POR LOS TRABAJOS A EJECUTAR Y DEBERÁ REPONER LOS MISMOS A SU COSTO MEJOR O IGUAL A LO EXISTENTE.

La revisión de este plano, rige únicamente para el sistema pluvial, calles y/o la servidumbre pluvial.
Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la inspección de los mismos.

(Fundamento Legal de la Ley No. 35 del 30 de junio de 1978.) De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.

REVISÓ: C. Agudo

TEC. ING. CÁNDIDO AGUDO S.

VERIFICO: _____

JEFE DE DEPTO. ING. ERICK PORTUGAL B.

Félix Mena

ACEPTO: ING. FÉLIX MENA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

RECIBIDO POR: _____

CÉDULA: _____

FECHA: _____

REG. 2,476- 2017